

AUTO INTERLOCUTORIO No. 68

Radicado No. 680013121001-2023-00012-00

Bucaramanga, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: ACCIÓN DE TUTELA

Demandante/Solicitante/Accionante: Diego Alejandro Zafra Pimiento

Demandado/Oposición/Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

Vinculado: Sociedad ACH COLOMBIA S.A.

Con memorial allegado el 15 de marzo de 2023, la señora July Andrea Sarmiento Pineda presentó solicitud de adhesión a la presente acción constitucional, advirtiendo que había seleccionado la OPEC No. 190828 para aspirar a tal vacante y al realizar el pago por PSE para formalizar la inscripción, se presentó el mensaje *“En este momento no podemos procesar su pago, por favor comuníquese con la CNSC o vuelva a intentarlo más tarde”* pese a varios intentos no fue posible su inscripción, en consecuencia pide que ser adherida y se ordene a la accionada habilitar en SIMO la opción de pagos en línea (PSE) y/o en su defecto la opción de pagar mediante recibo bancario los respectivos derechos de participación.

Entonces se tiene que la señora July Andrea pide que se le habilite el pago para participar en la OPEC No. 190828, sin embargo, advierte esta operadora judicial en primer lugar que la solicitud impetrada se trata de una coadyuvancia por activa¹, aclarado esto se tiene que la tutela es inter partes y el trámite que aquí se conoce refiere específicamente a la OPEC No. 186900 - Gobernación de Santander - Proceso de Selección No. 2444 de 2022 dentro del Proceso de Selección Territorial 9 Modalidad Abierto, mientras que las aspiraciones de la memorialista recaen en la OPEC No. 190828 Dirección de tránsito de Bucaramanga - Proceso de Selección No. 2442 de 2022, por ello no habría lugar a su vinculación. Por lo tanto, se abstendrá de darle trámite a su solicitud. Y se exhorta para que adelante las acciones legales que a bien disponga para su beneficio.

Ahora de la respuesta enviada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, se estima necesario la vinculación de terceros interesados en el Proceso de Selección Territorial 9 Modalidad Abierto, convocatoria No. 2444 de 2022 Gobernación de Santander con OPEC No. 186900, para lo cual se ordenará la Comisión Nacional del Servicio Civil, que en el término de 2 horas siguientes a esta notificación, deberá publicar de manera inmediata en la página web el inicio de la presente acción constitucional, allegando la evidencia respectiva de la divulgación, a

¹ “(...) la coadyuvancia surge en los procesos de tutela, como la participación de un tercero con interés en el resultado del proceso que manifiesta compartir reclamaciones y argumentos expuestos por el demandante de la tutela, sin que ello suponga que éste pueda realizar planteamientos distintos o reclamaciones propias que difieran de las hechas por el demandante (...)”.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 68

Radicado No. 680013121001-2023-00012-00

efectos de quien considere afectados sus derechos fundamentales por los mismos hechos, se haga parte dentro de la misma. Para tal efecto se les concede a los interesados el término de seis (6) horas siguientes a la publicación.

En ese sentido, se le ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que, en el término de 2 horas siguientes a esta notificación, haga la correspondiente publicación allegando la evidencia y se pronuncie específicamente respecto convocatoria No. 2444 de 2022 Gobernación de Santander con OPEC No. 186900 dentro del proceso de selección territorial 9.

Igualmente, vincular a la Gobernación de Santander, por ser la convocatoria No. 2444 de 2022 Gobernación de Santander con OPEC No. 186900 – Territorial 9, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Córrasele traslado del escrito, de del auto admisorio y de este proveído, para los fines pertinentes, concediéndoles el termino de 1 día.

De otra parte, se correrá traslado a la entidad accionada y a la vinculada del escrito allegado por el accionante el pasado 14 de marzo de 2023 obrante en la anotación No. 10 del plenario.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de la Ciudad de Bucaramanga (Santander).

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de coadyuvancia presentada por la señora July Andrea Sarmiento Pineda dentro del trámite de la referencia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a terceros interesados en el Proceso de Selección Territorial 9 Modalidad Abierto, convocatoria No. 2444 de 2022 Gobernación de Santander con OPEC No. 186900 y **ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, **publicar de manera inmediata en la página web** el inicio de la presente acción constitucional junto con esta providencia, allegando la evidencia respectiva de la divulgación, a efectos de quien considere afectados sus derechos fundamentales por los mismos hechos, se haga parte dentro de la misma. Para tal efecto se les concede a los interesados el término de seis (6) horas siguientes a la publicación.

Calle 35 entre carreras 11 y 12. Palacio de Justicia - Oficina 301
Correo electrónico: j01cctoersbga@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 68

Radicado No. 680013121001-2023-00012-00

Así mismo, **ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que, en el término de 2 horas siguientes a esta notificación, haga la correspondiente publicación allegando la evidencia y se pronuncie específicamente respecto convocatoria No. 2444 de 2022 Gobernación de Santander con OPEC No. 186900 dentro del proceso de selección territorial 9.

TERCERO: VINCULAR a la Gobernación de Santander, conforme a lo señalado en la parte motiva y córrasele traslado del escrito, de del auto admisorio y de este proveído, para los fines pertinentes, concediéndoles el termino de 1 día.

CUARTO: CORRER traslado a la entidad accionada y a las vinculadas del escrito allegado por el accionante el pasado 14 de marzo de 2023 obrante en la anotación No. 10 del plenario, para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: COMUNICAR por el medio más expedito a las partes la presente decisión y a la señora July Andrea Sarmiento Pineda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
MARÍA BEATRIZ CACUA GARCÉS
JUEZ